

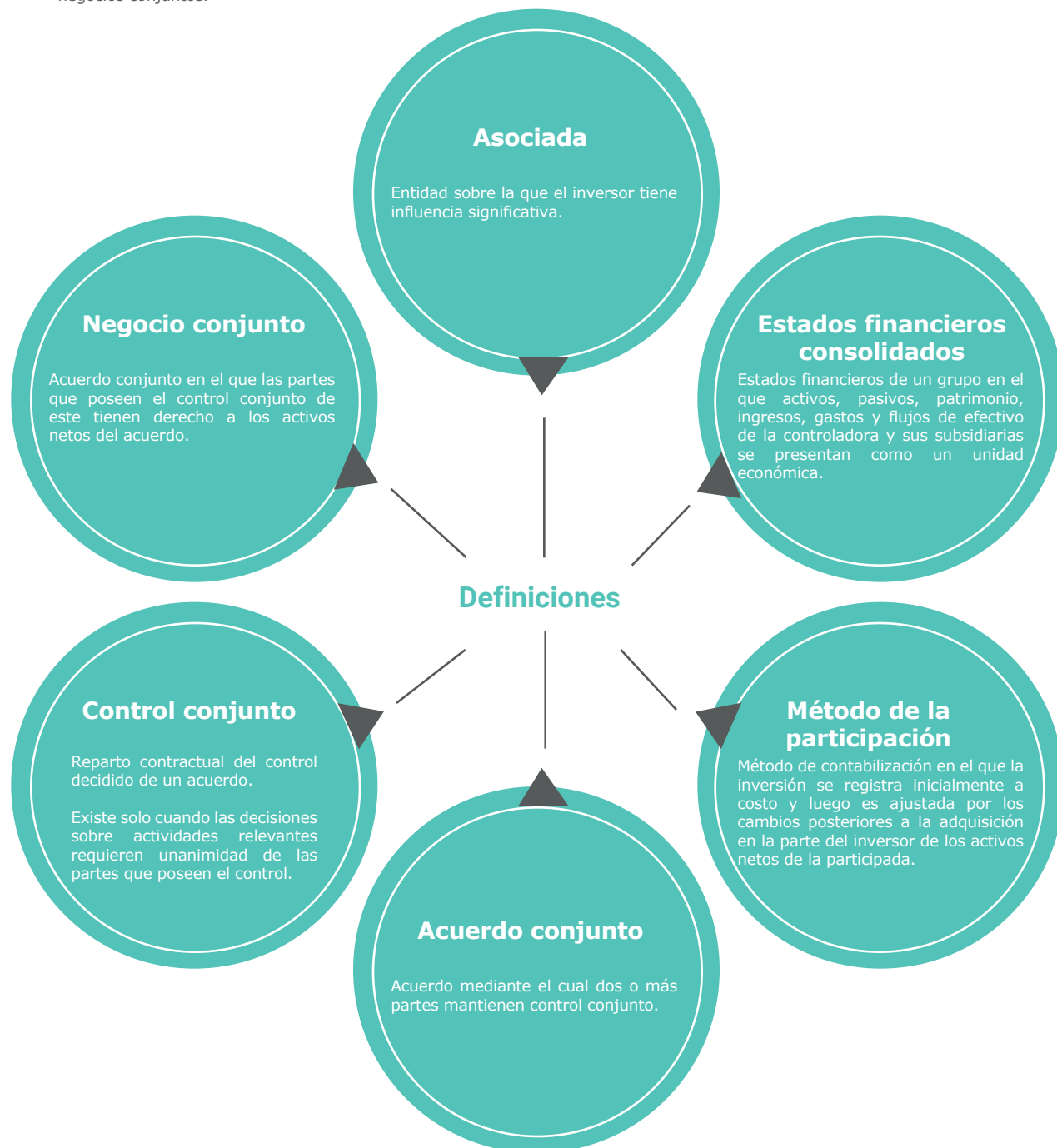
## Consideraciones generales

### Objetivo

Prescribir la contabilidad de las inversiones en asociadas y establecer los requerimientos para la aplicación del método de participación al contabilizar inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

### Alcance

La NIC 28 aplica a todas las entidades inversoras con control conjunto de una participada o que tengan influencia significativa sobre esta.



## Influencia significativa

*Es el poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad participada, sin que se tenga el control ni el control conjunto de la misma.*

A menos que se pueda demostrar lo contrario, se presume que una entidad ejerce influencia significativa si:

Posee, directa o indirectamente, **20 % o más** del poder de voto de la participada.

Posee, directa o indirectamente, **menos de 20 %** del poder de voto de la participada.

A la inversa, se presume que a menos que se pueda demostrar lo contrario, una entidad **NO** ejerce influencia significativa si:

La existencia de otro inversor con participación mayoritaria o sustancial no impide que la entidad ejerza influencia significativa.

## Vías que ponen de manifiesto la existencia de influencia significativa por la entidad

Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada

Transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada

Participación en los procesos de fijación de políticas (incluidas las referentes a dividendos)

Suministro de información técnica esencial

Intercambio de personal directivo

**Derechos de voto potencial:** una entidad puede poseer algunos instrumentos de deuda o de patrimonio que sean convertibles en acciones ordinarias, que pueden potencialmente dar a la entidad derechos de voto adicionales.

Para la evaluación de la influencia significativa se tendrán en cuenta la existencia y el efecto de los derechos de voto potenciales que sean, en ese momento, ejercitables o convertibles.

No se consideran ejercitables o convertibles aquellos que no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o hasta que haya ocurrido un suceso futuro.

Para evaluar si los derechos de voto potenciales intervienen en la existencia de influencia significativa, la entidad determinará:

Todos los hechos y circunstancias, incluyendo las condiciones para ejercer tales derechos y otro acuerdo contractual que los afecte.

La capacidad financiera de ejercer o convertir dichos derechos potenciales.

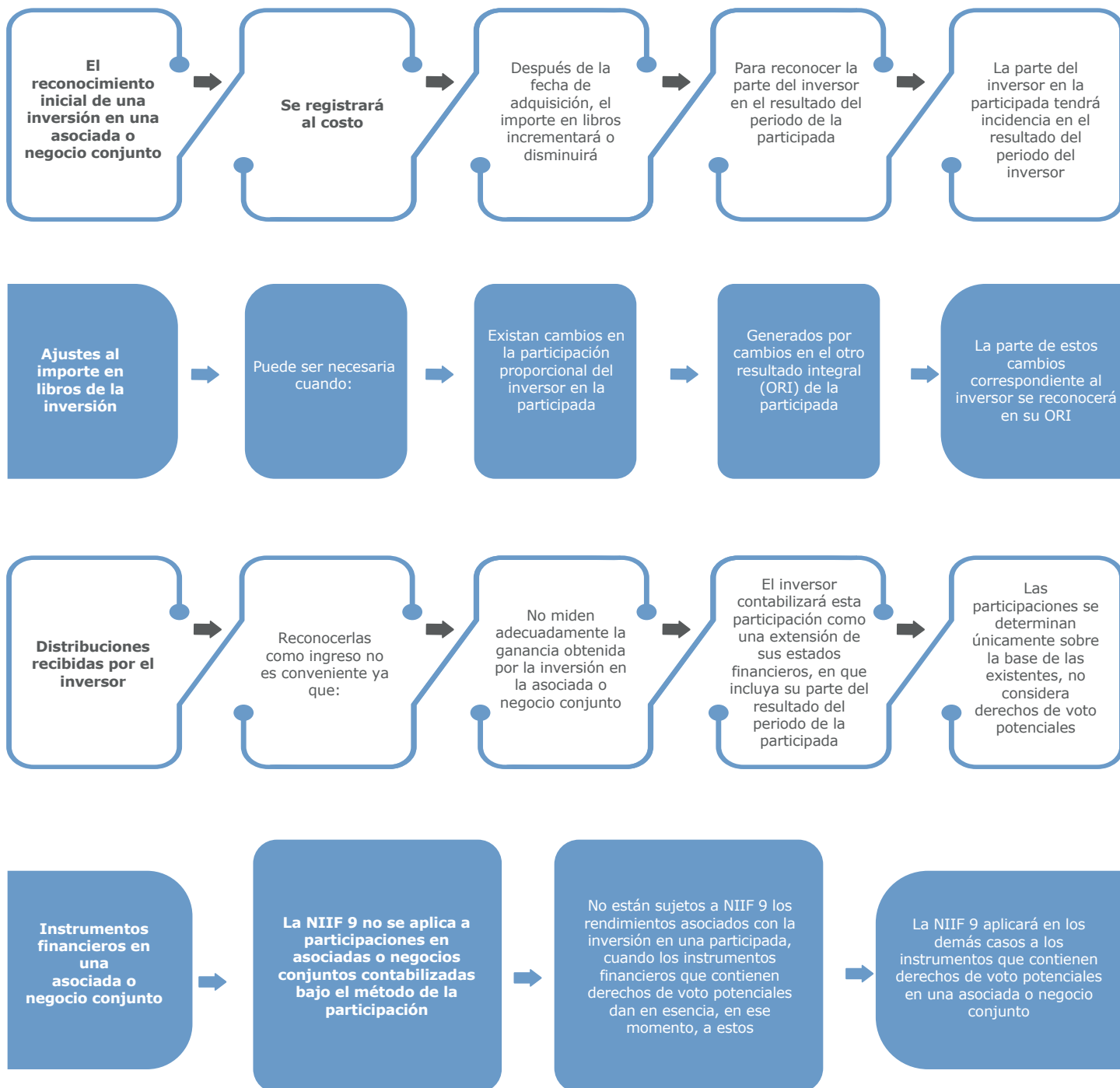
**Pérdida de influencia significativa:** una entidad perderá la influencia significativa sobre la participada cuando no tenga poder para intervenir en las decisiones sobre las políticas financieras y de operación de esta.

Tal pérdida puede presentarse con o sin un cambio en los niveles de relativos o absolutos de propiedad.

**Ej.** Una asociada queda sujeta al control de una administración pública, tribunal, administrador o regulador.

**Ej.** Como resultado de un acuerdo contractual.

## Método de la participación



## Método de la participación

*La aplicación del método de la participación suministra datos de mayor valor informativo acerca de los activos netos y del resultado del periodo del inversor*

**Aplicación del método de participación.** Una entidad contabilizará sus inversiones en asociadas o negocios conjuntos utilizando el método de participación, salvo cuando cumpla con los requisitos de exención, descritos en los siguientes casos:

### Excepción NIIF 10

La entidad es una controladora exenta de la elaboración de estados financieros consolidados por la excepción al alcance del párrafo 4(a) de la NIIF 10.

### Comunicación sin objeciones

Los propietarios de una subsidiaria totalmente participada, o parcialmente participada por otra entidad, fueron comunicados sobre la no aplicación de este método y no realizaron objeciones.

### Negociación de los instrumentos de deuda o de patrimonio

La negociación no se realiza en un mercado público (bolsa de valores nacional o extranjera, mercado no organizado local o regional).

### Registro de estados financieros en comisiones de valores

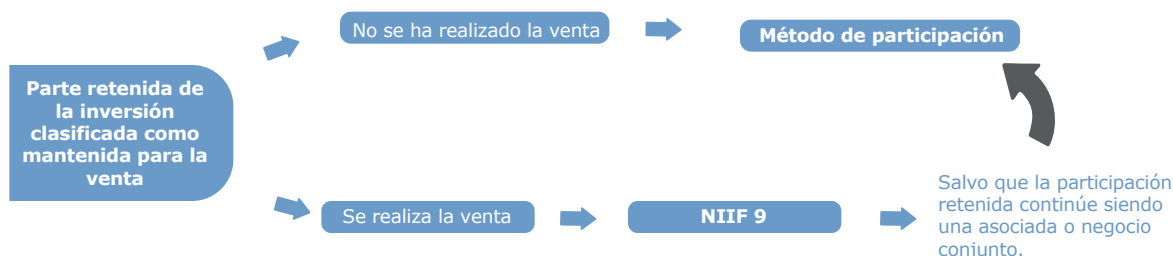
No se ha realizado este proceso de registro, ni se está en proceso de hacerlo a fin de emitir instrumentos en un mercado público.

### Medición a valor razonable con cambios en resultados bajo NIIF 10

La controladora final, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados financieros en los cuales las subsidiarias se consolidan o miden de esta manera.

## Clasificación como mantenido para la venta

Una entidad aplicará la NIIF 5 a una inversión, o parte de una inversión, en una asociada o negocio conjunto que cumpla los criterios para ser clasificada como mantenida para la venta.



## Interrupción del uso del método de participación

La fecha en la que la inversión deje de ser una asociada o un negocio conjunto se deja de utilizar el método de participación.

- 1 La inversión pasa a ser una subsidiaria:** se contabiliza bajo NIIF 3 y NIIF 10.
- 2 La participación retenida en la anterior asociada o negocio conjunto es un activo financiero:** se mide la participación al valor razonable. (Reconocimiento inicial como un activo financiero de acuerdo con la NIIF 9).
- 3** Se contabilizan todos los importes reconocidos anteriormente en el ORI, relacionados con la inversión en cuestión, como si la participada hubiera dispuesto directamente de los activos o pasivos relacionados.

## Comparación

### NIIF Pymes - Sección 14, Inversiones en asociadas y Sección 15, Inversiones en negocios conjuntos

**Asociada:** la NIIF Pymes la define como una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto.

**Negocio conjunto:** la norma distingue tres formas que pueden tomar los negocios conjuntos.

#### Operaciones controladas de forma conjunta

Implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de constituir una sociedad por acciones, asociación empresarial u otra entidad independiente de los participantes.

#### Activos controlados de forma conjunta

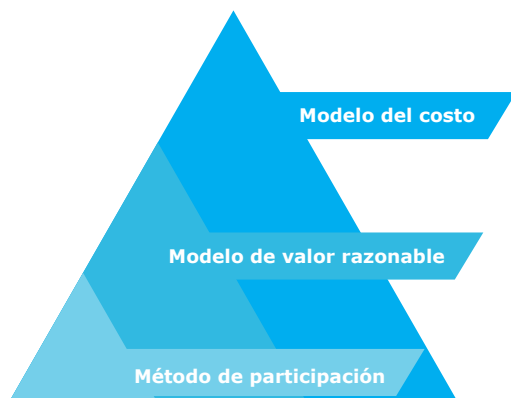
Suponen el control y la propiedad conjunta de los participantes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos del negocio conjunto.

#### Entidades controladas de forma conjunta

Negocio conjunto en el que se crea una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en la que cada parte adquiere una participación.

## Contabilización en los estados financieros de una inversión en asociadas o de una entidad controlada

A diferencia de las NIIF plenas, que requieren contabilizar a las inversiones en asociadas o negocios conjuntos en los estados financieros principales del inversor con el método de la participación, la NIIF para Pymes permite a la entidad escoger entre tres modelos diferentes:



#### Modelo del costo

Medición de las inversiones distintas a las que se tenga un precio de cotización publicado, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

#### Modelo de valor razonable

Medición de las inversiones en asociadas y entidades controladas conjuntamente al valor razonable, con cambios en el resultado, utilizando la guía de medición del valor razonable contenida en los párrafos 11.27 a 11.32 de la NIIF Pymes.

#### Método de participación

## Amortización de la plusvalía

Bajo el método de la participación, la NIIF para las Pymes requiere que la plusvalía implícita se amortice sistemáticamente durante su vida útil prevista, mientras que las NIIF plenas no permiten la amortización de la plusvalía.

## Comparación

### IPSAS - NICSP 36, Inversiones en asociadas y negocios conjuntos



Esta norma se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tiene una participación cuantificable en la propiedad. La NIC 28 no contiene un requerimiento similar. Sin embargo, es improbable que la contabilidad del patrimonio pudiera aplicarse, a menos que existiera una participación cuantificable en la propiedad.

### Participaciones retenidas



La NICSP 29 excluye a una entidad de medir la participación conservada en una antigua asociada o negocio conjunto a valor razonable.

Cuando se presenta esta situación:



La NICSP 36 permite que una entidad use el importe en libros como el costo en el reconocimiento inicial del activo financiero.



Por su parte, la NIC 28 requiere que la participación retenida se mida a valor razonable

### Medición del valor razonable

La NICSP 36 requiere que una entidad con una participación en una asociada o negocio conjunto, que es una entidad de inversión, al aplicar el método de la participación, conserve la medición del valor razonable.



La NIC 28 permite que dicha entidad, conserve la medición del valor razonable aplicado por esa asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión.